DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **17:00** HORAS DEL DÍA **7 DE DICIEMBRE DE 2023**, CONCURREN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PRODECON UBICADAS EN AV. INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY GENERAL), ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY FEDERAL): NITZIA GRISEL GUTIÉRREZ SOLANO, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO PRODECON/OP/077/2023, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EL 25 DE MAYO DE 2023); LA LICENCIADA AMÉRICA SOTO REYES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; ASÍ COMO EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ILHUITÉMOC HERNÁNDEZ VALADÉS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

Justificación de la presente sesión ordinaria.

La presente sesión se encuentra plenamente justificada, acorde con el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia 2023, aprobado por unanimidad en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2022, en el cual se establece que para un mejor proveer se sesionará de manera ordinaria una vez al mes.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y IX de la Ley General y 65, fracciones II y IX de la Ley Federal, este Comité de Transparencia es el órgano colegiado facultado para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de clasificación de la información y de ampliación al plazo legal para dar atención a las solicitudes de acceso a la información, que realicen los Titulares de las Unidades Administrativas que integran este Sujeto Obligado, por lo que resulta procedente analizar los temas que se indican en el orden del día.

Asimismo, resulta importante resaltar que los temas que se someten a consideración de este Comité de Transparencia tienen como propósito dar cumplimiento a la normatividad en materia de Transparencia, en tiempo y forma, y dentro de los plazos que señalan la misma, desahogar adecuadamente las solicitudes de acceso a la información y velar por la protección de los datos personales en cumplimiento a la Ley General; la Ley Federal y demás disposiciones que resulten aplicables, así como someter a consideración de este órgano colegiado el calendario de sesiones

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2023 AÑO DE Francisco VILLA

ordinarias correspondiente al año 2024 y dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que resulta procedente analizar los temas que se indican en el orden del día.

1. **Lista de asistencia y verificación del quórum**. Se encuentran presentes de manera virtual, las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), conforme a lo siguiente:

   - Licenciada Nitzia Grisel Gutiérrez Solano, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y de los asuntos correspondientes al Comité de Transparencia.
   - Licenciada América Soto Reyes, en su carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos.
   - Licenciado Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control Específico.

   Por lo anterior, se hace constar la participación de los integrantes y el quórum legal para sesionar.

2. **Aprobación del orden del día**. Se procede a dar lectura del orden del día conforme a los puntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum

2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:

i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la confidencialidad invocada por la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, respecto a la razón social de la empresa que solicitó la protección y defensa de la Procuraduría en el expediente referido en la solicitud de acceso a la información con folio 330024223000393.

ii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación o revocación respecto a la ampliación del plazo legal para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024223000398, requerida por la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente.

iii. Presentación, discusión y en su caso aprobación del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia, para el ejercicio 2024.

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

4. Asuntos Generales.

Una vez leído el orden del día, se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia.

3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:

i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la confidencialidad invocada por la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, respecto a la razón social de la empresa que solicitó la protección y defensa de la Procuraduría en el expediente referido en la solicitud de acceso a la información con folio 330024223000393.

a. El 15 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV de la Ley General; 61, fracción II y IV de la Ley Federal, en relación con lo dispuesto en el numeral Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; la Unidad de Transparencia turnó a la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, la solicitud de acceso a la información con folio **330024223000393**, recibida a través de la Plataforma Nacional Transparencia, mediante la cual, se solicitó lo siguiente:

> *"1. solicito la razón social de la empresa microindustrial que solicito la protección y defensa de la PRODECON en el EXPEDIENTE: 12-V-B/2013 2. Solicito copia simple de la contestacion de la autoridad Servicio de Administración Tributaria al ANÁLISIS SISTÉMICO 12/2013 CON REQUERIMIENTO DE INFORME 3.- Requiero las razon social de las diversas empresas microindustriales que se ha negado a cancelar el RFC ante el SAT las cuales se constituyeron al amparo de la LFFMAA. 4. Requiero conocer si existe un régimen tributario especial para estas empresas, el cual simplifiquen su operación. 5. Requiero lo conocer los incentivos fiscales para las empresas microindustriales las cuales se constituyeron al amparo de la LFFMAA. 6.- requiero copia simple si existe algún análisis sistémico con CON REQUERIMIENTO DE INFORME en el cual se platee al SAt el problema que tienen estas empresas para cumplir sus obligaciones fiscales. De antemano Gracias*
> *Datos complementarios: SUBPROCURADURÍA DE ANÁLISIS SISTÉMICO Y ESTUDIOS NORMATIVOS DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS SISTÉMICO Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS EXPEDIENTE: 12-V-B/2013 Asunto: "Cancelación del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) tratándose de empresas microindustriales constituidas bajo el amparo de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal (LFFMAA)" 12 de noviembre de 2013. ANÁLISIS SISTÉMICO 12/2013 CON REQUERIMIENTO DE INFORME." (sic)*

b. En ese sentido, la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, mediante oficio número PRODECON/SASEN/529/2023, manifestó los siguientes argumentos:

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2023 AÑO DE Francisco VILLA

"(...) ***1. Solicito la razón social de la empresa microindustrial que solicito la protección y defensa de la PRODECON en el EXPEDIENTE: 12-V-B/2013...,*** *al respecto se informa que es deber de esta Subprocuraduría proteger la información obtenida de los contribuyentes, motivo por el cual dicha información se clasifica como como confidencial en términos del Artículo 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:*

> *Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*
> ...
>
> *Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

Asimismo, resultan aplicables los numerales Trigésimo Octavo fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; los cuales establecen lo siguiente:

> *Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:*
>
> ...
>
> *II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y*
>
> ...
>
> *Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:*
>
> *I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y*
>
> *II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que únicamente le incumba a su titular, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración,*

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2023 AÑO DE Francisco VILLA

políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.
..." (sic)

c. Derivado de lo anterior, este órgano colegiado procede a realizar el análisis correspondiente al dato anteriormente descrito, para determinar su confidencialidad, conforme a las consideraciones siguientes:

c1. La **razón social** de la empresa que solicitó la protección y defensa de la Procuraduría en el expediente referido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se considera confidencial, toda vez que, en el caso concreto, la persona moral, en calidad de contribuyente solicita los servicios de esta Procuraduría para resolver una controversia; por lo que, su publicidad vulneraría la protección de su intimidad, reputación, imagen y buen nombre, ya que podría generar un juicio *a priori* por parte de la sociedad; por lo tanto, resulta ser información clasificada de conformidad con lo señalado en la fracción III del artículo 113 de la Ley Federal, en virtud de que su divulgación podría afectar su esfera privada y dar cuenta de aspectos inherentes al patrimonio de la persona moral.

En relación con lo señalado y a fin de robustecer lo anterior es importante referir la tesis jurisprudencial con el rubro "*PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD*", emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina:

> *"El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.*

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

Registro digital: 2005522
Instancia: Pleno
Décima Época
Materias(s): Tesis Aislada (Constitucional)
Tesis: P. II/2014 (10a
Tipo: Aislada" (Sic)

En ese sentido, es deber de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente proteger la información que le proporcionen las personas morales en calidad de contribuyentes, para ejercer las facultades previstas en la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico de este sujeto obligado.

Por lo anterior, una vez analizada la clasificación invocada por la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, respecto a la razón social de una persona moral, información requerida en la solicitud de acceso a la información con folio 330024223000393, por unanimidad de los integrantes de este órgano colegiado, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

CT12.SO.07.12.23/i

Primero. De conformidad con los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General; 65, fracción II y 140 de la Ley Federal, se **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial invocada por la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, respecto a la razón social del contribuyente que solicitó la protección y defensa de la PRODECON en el expediente referido en la solicitud de acceso a la información de mérito, con fundamento en los artículos 116, último párrafo de la Ley General, 113, fracción III de la Ley Federal, así como los numerales trigésimo octavo, fracción II, y cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Segundo. - Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos.

Tercero. - Se instruye a la Unidad de Transparencia que haga del conocimiento del particular el presente acuerdo, en el cual se aprueba la clasificación de la razón social respecto a la información requerida en la solicitud de acceso a la información con folio 330024223000393.

ii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación o revocación respecto a la ampliación del plazo legal para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024223000398, requerida por la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente.

a. El 23 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV de la Ley General; 61, fracción II y IV de la Ley Federal, en relación con lo

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2023 AÑO DE Francisco VILLA

dispuesto en el numeral Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; la Unidad de Transparencia turnó a la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente la solicitud de acceso a la información con folio 330024223000398, recibida a través de la Plataforma Nacional Transparencia, mediante la cual, se solicitó lo siguiente:

> *"La sentencia a la instancia de queja presentada por la PRODECON en representación del contribuyente misma que fue dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana dentro del Juicio de Nulidad 12495/22-17-03-6, misma que dio origen al criterio jurisdiccional 63/2023.*
>
> *Datos complementarios: CRITERIO JURISDICCIONAL 63/2023 (Aprobado 9na. Sesión Ordinaria 01/11/2023) CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA. EL PLAZO CORRESPONDIENTE COMIENZA A CORRER AL MOMENTO EN QUE SE ACTUALIZA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (VIGENTE A PARTIR DEL 13 DE JUNIO DE 2016) Y NO CUANDO SE NOTIFICA EL ACUERDO QUE DECLARA FIRME EL FALLO RESPECTIVO." Datos complementarios: "CREDITO FISCAL" (sic)*

b. La Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente, unidad administrativa adscrita a está Procuraduría, mediante el oficio número PRODECON/SADC/143/2023, solicita la ampliación del plazo legal para atender la solicitud de acceso a la información de conformidad a los argumentos siguientes:

> *"Se solicita que, por conducta de la Unidad de Transparencia se someta a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo legal otorgado para la atención de la solicitud de acceso a la información en comento, por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo originalmente otorgado, en virtud de que esta Subprocuraduría continúa realizando análisis correspondiente de la versión pública que dio origen al Criterio Jurisdiccional 63/2023, a fin de no cometer alguna violación a los datos personales del contribuyente y no incurrir en el incumplimiento de los plazos establecidos en la legislación.*
>
> *Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública.*
>
> *..." (sic)*

c. En virtud de lo anterior, el plazo referido podrá ampliarse, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General; y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal, mismos que a la letra establecen:

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2023 AÑO DE Francisco VILLA

"Artículo 132. (...)
Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Artículo 135. (...)
Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento." (sic)

Derivado de lo anterior y toda vez que, la unidad administrativa motiva adecuadamente la necesidad de ampliar el plazo para dar respuesta, una vez analizada la solicitud en comento, por unanimidad de los integrantes, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

CT12SO.07.12.23/ii

Primero. - De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General y 65, fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal, se **CONFIRMA** la ampliación de plazo para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330024223000398**, requerida por la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente.

Segundo. - Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente, para los efectos procedentes.

Tercero. - Se instruye a la Unidad de Transparencia que haga del conocimiento del particular el presente acuerdo, en el cual se aprueba la solicitud de ampliación del plazo legal para dar atención a la solicitud de acceso a la información con folio 330024223000398.

iii. Presentación, discusión y en su caso aprobación del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia, para el ejercicio 2024.

De conformidad con los artículos 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establecen las facultades y atribuciones de los comités de transparencia, las cuales, para mejor proveer, deben contar con un calendario de sesiones ordinarias, con la finalidad de atender las necesidades y requerimientos que, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales tengan los respectivos sujetos obligados y en este caso específico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Aunado a lo anterior, se contempla como una obligación en materia de transparencia, la

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2023 AÑO DE Francisco VILLA

publicación del citado calendario, en el formato "39d" de la fracción XXXIX del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

En ese orden de ideas, la Unidad de Transparencia, propone el calendario de sesiones ordinarias para el año 2024, conforme a lo siguiente:

Número de sesión	Fecha
1ª	10 de enero
2ª	08 de febrero
3ª	06 de marzo
4ª	03 de abril
5ª	08 de mayo
6ª	05 de junio
7ª	03 de julio
8ª	07 de agosto
9ª	04 de septiembre
10ª	09 de octubre
11ª	06 de noviembre
12ª	04 de diciembre

Una vez analizada dicha propuesta, por unanimidad de los integrantes del Comité se procede a emitir el siguiente acuerdo:

CT12SO.07.12.23/iii

Primero. - De conformidad con los artículos 44, fracción I y XI, y 70 de la Ley General; 65, fracción I y IX de la Ley Federal, el Comité de Transparencia **CONFIRMA** el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2024.

Segundo. - Se instruye a la Unidad de Transparencia a realizar las acciones necesarias, a fin de publicar el presente calendario en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General.

4. Asuntos Generales

En la presente sesión, no se tienen asuntos generales por tratar.

No habiendo más que manifestar, siendo las **18:00** horas del día en que se actúa, por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia,

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2023 AÑO DE Francisco VILLA

así como para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Nitzia Grisel Gutiérrez Solano
Encargada de la Unidad de Transparencia

Lic. América Soto Reyes
Encargada de la Dirección General de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Lic. Alfonso Quiroz Acosta
Titular del Órgano Interno de Control Específico de la PRODECON

Lic. Ilhuitémoc Hernández Valadés
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

Firmas del Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia, celebrada el 07 de diciembre de 2023.

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon